



ACUERDO

Asunto: 19 - Declaración como desierta de la licitación del contrato de obra denominado "Reforma del Parque Taller del Servicio de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife en La Cuesta", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (E2023013385).

Visto el expediente de contratación de la obra arriba citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la contratación de la obra denominada "Reforma del Parque Taller del Servicio de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife en La Cuesta", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (E2023013385), con un valor estimado de contrato ascendente a la cantidad de un millón quinientos diez mil doscientos setenta y nueve euros con dieciséis céntimos (1.510.279,16 €), y un presupuesto base de licitación de un millón seiscientos quince mil novecientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (1.615.998,70 €, 7% IGIC incluido).

El plazo de duración contractual sería de doce (12) meses.

SEGUNDO.- En el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo se aprobó el siguiente **gasto plurianual**, en fase contable de autorización del gasto, en la aplicación presupuestaria 0711.4533.63210, número de proyecto 2023-0449, por los importes que a continuación se detallan:

Anualidad	Nº propuesta	Nº ítem	Presupuesto total (7% IGIC incluido)
2024	2024-005343	2024-014028	403.999,67 €
2025	2024-005346	2024-014029	1.211.999,03 €
			1.615.998,70 €

TERCERO.- Tras el preceptivo anuncio y trámite de presentación de proposiciones, cuyo plazo finalizó el 17 de julio de 2024, **se ha constatado en la**

Por ausencia del firmante.



CSV documento	qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEKT62oK0FwoNyF-Y
CSV firma	XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEKT62oK0FwoNyF-Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	09/08/2024, 07:47:55 UTC



Plataforma de Contratación del Sector Público que no ha concurrido ninguna persona o entidad mercantil al presente procedimiento de contratación.

CUARTO.- Subsiste la necesidad de reformar, mejorar y adecuar las instalaciones del Parque Taller de La Cuesta, perteneciente al Servicio de Carreteras y Movilidad del Cabildo de Tenerife, de forma que se cumpla la normativa técnica y de seguridad exigidas en la materia y se puedan obtener los permisos y autorizaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen Jurídico. Al presente procedimiento le es de aplicación lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, le será de aplicación el resto de normativa detallada en la cláusula contractual 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.

SEGUNDO.- Declaración de desierta. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), no regula expresamente los efectos sustantivos de la declaración de desierta de las licitaciones de los contratos, excepto en el caso de los contratos de concesión de obra pública, como tampoco los Reales Decretos 1098/2001 y 817/2009. La única previsión de carácter material la encontramos en el artículo 150.3 párrafo segundo de la LCSP en la que se dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado artículo, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Del citado precepto se desprende, sensu contrario, que el órgano de contratación podrá declarar desierta

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEkT62oK0FwoNyF-Y
CSV firma	XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEkT62oK0FwoNyF-Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 09/08/2024, 07:47:55 UTC
--	--



una licitación cuando no se hayan presentado ofertas.

TERCERO.- Publicidad. En cuanto a la publicidad de la declaración de desierta de una licitación, el artículo 63.3 in fine de la LCSP, dispone que: *“Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos”.*

CUARTO.- Anulación del gasto plurianual. Desde el punto de vista presupuestario, por cuanto antecede, al proponer desierta la licitación procedería anular la totalidad del gasto plurianual aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, en fase contable de autorización del gasto, en la aplicación presupuestaria 0711.4533.63210, número de proyecto 2023-0449, por los importes que se detallan y contienen en la relación de propuestas recogidos en el antecedente segundo así como en la parte dispositiva del presente.

QUINTO.- Incoación de nuevo expediente. Por otro lado, toda vez que persiste la necesidad de reformar, mejorar y adecuar las instalaciones del Parque Taller de La Cuesta, perteneciente al Servicio de Carreteras y Movilidad del Cabildo de Tenerife, de forma que se cumpla la normativa técnica y de seguridad exigidas en la materia y se puedan obtener los permisos y autorizaciones pertinentes.

SEXTO.- La competencia para la declaración de la licitación como desierta corresponde al Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación, de conformidad con el artículo 29.5 letra c) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de obra denominado **“Reforma del Parque Taller del Servicio de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife en La Cuesta”**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (E2023013385).

SEGUNDO.- Anular el crédito aprobado en fase de autorización del gasto, en la aplicación presupuestaria 0711.4533.63210, proyecto nº 2023-0449, por los importes que a continuación se detallan:

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEKT62oK0FwoNyF-Y
CSV firma	XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEKT62oK0FwoNyF-Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI



Firma

Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	Sello de tiempo 09/08/2024, 07:47:55 UTC
--	--



Anualidad	Nº baja	Nº propuesta	Importe
2024	2024-000492	2024-005343	403.999,67 €
2025	2024-000493	2024-005346	1.211.999,03 €
TOTAL			1.615.998,70 €

TERCERO.- Se proceda a incoar un nuevo expediente con el mismo objeto contractual mediante resolución a adoptar por el Consejero con Delegación Especial en Carreteras, en virtud de delegación de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación efectuada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de 14 de julio de 2023.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo de declaración de licitación desierta del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEKT62oK0FwoNyF-Y
CSV firma	XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qYRVltxBIkHZUMMUKPZpm7TC4mQEKT62oK0FwoNyF-Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XyNF-glPrh6aslFiCJtGz5uHoAoZp_0b0nR72PgbUbI



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	09/08/2024, 07:47:55 UTC